

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO ARAGÓN

ABRIL 2025



ÍNDICE

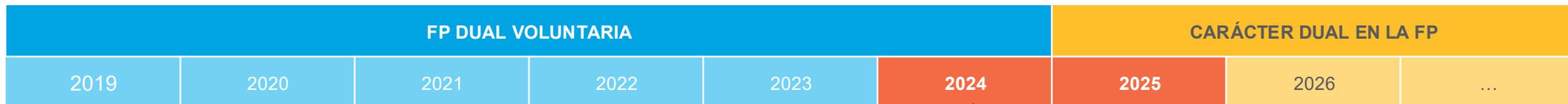
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Aragón.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa
de referencia



2022

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

[Texto legal](#)

2023

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

[Texto legal](#)

2024

Reales decretos de modificación de los títulos de Ciclo de Grado Básico, Medio y Superior y Cursos de Especialización.

2024

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2024/2025, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Texto legal](#)

2024

DECRETO 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Texto legal](#)

2024

ORDEN ECD/881/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.

[Texto legal](#)

2024

ORDEN ECD/841/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico para la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Texto legal](#)

2024

ORDEN ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Texto legal](#)

2024

ORDEN ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Texto legal](#)

FP DUAL VOLUNTARIA					CARÁCTER DUAL EN LA FP			
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	...

RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Aragón

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM y CGS el 25% de la duración total de la formación. 500 horas.	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL CGB. 400 horas. En segundo curso, entre marzo y mayo. CGM Y CGS. 500 horas. <u>Primer curso:</u> 140 horas. Febrero y primera semana de marzo. <u>Segundo curso:</u> 360 horas. Entre marzo y mayo. CICLOS FORMATIVOS CON TURNOS DE FORMACIÓN NOCTURNOS <u>Primer curso:</u> 100 horas en febrero. <u>Segundo curso:</u> 100 horas en febrero. <u>Tercer curso:</u> 300 horas. Entre marzo y mayo.	ASPECTOS CONTRACTUALES No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. Sin remuneración al alumnado.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA Entre 700 y 1.000 horas del total de la formación. CGB de forma excepcional.	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL No existe propuesta de temporalización específica. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos. De forma general, en primer curso igual que en el régimen general. Segundo curso sin propuesta de temporalización.	ASPECTOS CONTRACTUALES Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual. Cuantía de la beca en régimen intensivo: SMI proporcional a los periodos de estancia formativa en la empresa.

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

- La DG podrá promover la oferta en régimen intensivo en los centros públicos.
- Para los CGM y CGS habrá que realizar una solicitud conjunta para el desarrollo de modalidad dual intensiva.
- El régimen intensivo será excepcional para los CGB.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Se requerirá la autorización por parte de la **Dirección del Servicio Provincial** correspondiente, previo informe de Inspección de Educación, para la realización de la formación en empresa cuando:

- a) Fuera de la Comunidad Autónoma, dentro del territorio nacional.
- b) Cuando se interrumpa la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en casos de fuerza mayor, accidente, enfermedad, cuestiones de salud derivadas de situaciones de discapacidad, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, por lo que se necesite ampliar la duración del período ordinario, siempre que el período ampliado no exceda del curso escolar, pudiendo extenderse al mes de julio.
- c) Otros supuestos que se determinen.

Se requerirá la autorización expresa por parte de la **Dirección del centro docente** para la realización de la formación en empresa cuando:

- a) En otros países de la Unión Europea.
- b) En países de fuera de la Unión Europea, siempre que se realicen bajo un Programa Erasmus+ o similar.
- c) Periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar o turnos nocturnos.
- d) En la misma empresa o entidad donde el/la alumno/a realiza la actividad laboral, si el puesto formativo y los horarios relativos al mismo están claramente diferenciados de los correspondientes al puesto de trabajo remunerado.
- e) En centros de trabajo en los que el/la

empresario/a o el/la tutor/a en la empresa tengan alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el/la alumno/a que deba realizar la formación.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTOS EN ROTACIÓN

La formación podrá realizarse en una o en varias empresas u organismos equiparados y en sus centros de trabajo, que se complementen entre sí en la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes, debiendo tenerse en cuenta el tiempo mínimo fijado de contrato en cada empresa según la legislación laboral aplicable.

PROYECTOS MIXTOS

La participación del alumnado en régimen intensivo se concreta en el segundo curso, por lo que puede haber alumnado que curse el ciclo en régimen general y otra parte en régimen intensivo.

Cuando en el segundo curso de un grupo ordinario haya veinte o más alumnos/as y el número de personas que vayan a cursarlo en régimen intensivo sea igual o superior a diez, se podrá realizar un desdoble del grupo ordinario, constituido por el alumnado participante en el proyecto, con una asignación horaria de hasta 20 horas.

TELETRABAJO

La formación en empresa u organismo equiparado podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

El equipo docente de la oferta correspondiente decidirá qué módulos profesionales y qué resultados de aprendizaje de la oferta formativa se dualiza.

PROGRAMA FORMATIVO RÉGIMEN GENERAL E INTENSIVO

1. Cada alumno/a dispondrá de un Plan de formación, que será realizado por el/la tutor/a dual general del Grado D o E en el que se encuentre matriculado/a. En el Plan de formación, se deberá informar a los/as tutores/as responsables de la empresa u organismo equiparado sobre las características del/de la alumno/a, el calendario, las horas a seguir y los resultados de aprendizaje a trabajar.
2. El Plan de formación seguirá el modelo establecido en el anexo XI de del Decreto 91/24 y que, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se obtendrá de la aplicación informática establecida al efecto.
3. El/La tutor/a de la empresa u organismo equiparado, informará al/a la tutor/a dual del/de

la alumno/a si éste ha obtenido o no los resultados de aprendizaje que se indican en su Plan de formación, calificando cada uno de ellos como “Superado” o “No superado”. Deberá realizar, además, un informe que recoja la valoración cualitativa de la formación realizada y de las competencias profesionales y para la empleabilidad alcanzadas. El/La docente responsable de cada módulo profesional del centro educativo, recogerá la valoración de los resultados de aprendizaje de su módulo profesional y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en la empresa u organismo equiparado.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

El acceso a la formación en empresa u organismo equiparado requerirá que el alumnado tenga cumplidos los 16 años y haya superado la formación en prevención de riesgos laborales.

El equipo docente decidirá de forma colegiada antes de comenzar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado si el alumnado está en disposición de acceder a la misma, teniendo en cuenta aspectos como la asistencia al centro docente, la realización de actividades y trabajos, la capacidad para el trabajo en equipo o la capacidad para la toma de decisiones, entre otros.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

En el régimen intensivo:

1. El centro docente y las empresas u organismos equiparados participantes en el proyecto acordarán la organización general del proceso de selección, con arreglo a lo dispuesto en este artículo.
2. Las empresas u organismos equiparados participantes informarán al alumnado de las características del puesto de trabajo, de la actividad formativa que se realiza en la empresa u organismo equiparado y de las condiciones que regularán la relación laboral que establezcan. El centro elaborará un listado inicial de todo el alumnado interesado en participar en

el proyecto, en el que se recogerán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por las personas solicitantes, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo.

3. El centro docente, en colaboración con las empresas u organismos equiparados participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas por las empresas u organismos equiparados, determinará las personas solicitantes que se asignan a cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto.
4. Siempre que sea posible, se habilitará un listado de alumnado en situación de reserva.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN



MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

En los **ciclos de grado básico**, la temporalización propuesta promueve la concentración de la formación en un solo periodo continuado.

En los **CGM y CGS**, en el primer curso la temporalización propuesta, promueve la concentración de la formación en un solo periodo continuado. En segundo curso pueden proponerse diferentes alternativas.

En los **ciclos formativos con formación en turno nocturno**, los periodos propuestos en primero y segundo curso, promueven la concentración de la

formación en un solo periodo continuado.

En el régimen intensivo:

Será posible la alternancia de periodos de formación desarrollados exclusivamente en el centro de formación, con otros en los que se combinan el aprendizaje en el centro de formación y en la empresa u organismo equiparado, o únicamente en la empresa u organismo equiparado.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

Algunos de los periodos propuestos por la normativa, obligan a realizar periodos fijos de formación en la empresa, sin posibilidad de proponer variaciones exentas de autorización.

MODELO FLEXIBLE

Los centros docentes que, por motivos de producción, tejido empresarial y factor socioeconómico de su entorno, no se adecúan a esas fechas para el aprendizaje del alumnado podrán proponer y realizar la formación en empresa u organismo equiparado en otras fechas de manera flexible para todo el grupo de alumnos/as y de acuerdo con las empresas u organismos equiparados, siempre que se realicen dentro del mismo curso escolar, previo informe de la Inspección de Educación y autorización de la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO BÁSICO

FORMACIÓN EN LA EMPRESA: 400 horas

Segundo curso: 400 horas entre marzo y mayo

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO									

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO						EMPRESA		CE	

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

FORMACIÓN EN LA EMPRESA: 500 horas

Primer curso: 140 horas entre febrero y la primera semana de marzo

Segundo curso: 360 horas entre marzo y mayo

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO					EMPRESA	CENTRO EDUCATIVO			

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO						EMPRESA		CE	

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS FORMATIVOS CON TURNO NOCTURNO

FORMACIÓN EN LA EMPRESA: 500 horas

Primer curso: 100 horas en febrero

Segundo curso: 100 horas en febrero

Tercer curso: 300 horas entre marzo y mayo

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO					EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO		

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO						EMPRESA		CE	

TERCER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO						EMPRESA		CE	

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

CICLOS DE GRADO BÁSICO EXCEPCIONALMENTE.

FORMACIÓN EN LA EMPRESA: entre 840 y 1.000 horas

Primer curso: 140 horas entre febrero y la primera semana de marzo

Segundo curso: 700 a 860 horas desde el inicio del curso escolar hasta máximo un año de duración.

La suma de las horas de formación en centro educativo y en la empresa no podrán ser superiores a 45 horas semanales.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO					EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO		

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL	INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Contrato de formación en alternancia o beca)	
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Administración	Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 7€ 0.33€/día	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	Mínimo SMI proporcional al tiempo efectivo de formación en la empresa	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM - CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

1. En las ofertas del Grado D se deberá desarrollar un Proyecto intermodular, de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - a) En los Ciclos Formativos de Grado Básico estará vinculado a los tres ámbitos en los que se organizan: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Ámbito Profesional, y se desarrollará a través de un aprendizaje colaborativo.
 - b) En los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas.
 - c) Se realizará en el último curso del Ciclo Formativo.
 - d) En la modalidad virtual, semipresencial y modular se realizará cuando se hayan superado, o se esté en disposición de superar, todos los módulos profesionales.
2. Los referentes para la programación y evaluación del Proyecto serán los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en los correspondientes currículos.
3. Cada centro docente determinará, en el marco de la Programación didáctica del módulo, al menos, lo siguiente:
 - a) Especificaciones y alcance del trabajo a realizar que, en todo caso, deberán ser validadas por el Departamento de Familia Profesional correspondiente antes de ser presentadas al alumnado.
 - b) Normas de realización del Proyecto, las especificaciones del trabajo a realizar y la evaluación del mismo.
 - c) Formato en el que debe entregarse el Proyecto.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR



MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Los módulos optativos podrán ser, entre otros, los siguientes:

CGM

- ♦ Módulo profesional A173. Comunicación profesional en Inglés (GM), en el que se trabajarán con mayor intensidad las destrezas comunicativas orales, cuyo currículo expresado en forma de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se determina en el anexo XLVII de esta Orden.

CGS

- ♦ Módulo profesional A170. Comunicación profesional en Inglés (GS), en el que se trabajarán con mayor intensidad las destrezas comunicativas orales, cuyo currículo expresado en forma de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se determina en el anexo LXXIV de esta Orden.

CGM Y CGS

- ♦ Módulo profesional A171. Segunda lengua profesional Francés.
- ♦ Módulo profesional A172. Ofimática avanzada aplicada al sector profesional.
- ♦ Módulos profesionales de diseño propio por parte de los centros educativos, que deberán ser aprobados por la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional



3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL GENERAL

En los centros docentes públicos existirá un/a tutor/a dual general por cada Ciclo Formativo, de cada turno y de la modalidad presencial y de la modalidad virtual y semipresencial, o Curso de Especialización cuyas funciones son:

- a) Efectuar la prospección de empresas.
- b) Realizar el seguimiento del alumnado que, excepcionalmente, realice la formación en empresa u organismo equiparado a partir de septiembre.
- c) Preparar los convenios de colaboración entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado.
- d) Trasladar al equipo docente del Ciclo Formativo

correspondiente los resultados de la evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.

- e) Generar el Plan de formación para cada alumno/a.
- f) Coordinar el seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.
- g) Aquellas otras que se puedan determinar.

Los centros docentes que tengan duplicado el mismo Ciclo Formativo o Curso de Especialización en el mismo turno, contarán con un/a tutor/a dual general en cada uno de ellos.

Para llevar a cabo estas funciones el/la tutor/a dual general, dispondrá de los siguientes periodos lectivos semanales:

- a) Ciclos Formativos o Cursos de Especialización de menos de 15 alumnos/as: 2 periodos.
- b) Ciclos Formativos o Cursos de Especialización entre 16 y 32 alumnos/as: 3 periodos.
- c) Ciclos Formativos o Cursos de Especialización entre 33 y 40 alumnos/as: 4 periodos.
- d) Ciclos Formativos o Cursos de Especialización entre 41 y 50 alumnos/as: 5 periodos.
- e) Ciclos Formativos o Cursos de Especialización de más de 50 alumnos/as: 6 periodos.

Este/a tutor/a dual general también existirá en aquellos Cursos de Especialización que deban realizar formación en empresa.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

COORDINADOR GENERAL DE FORMACIÓN EN EMPRESAS

Las funciones del/de la coordinador/a general de formación en empresa serán:

- a) Asesoramiento y apoyo de la dimensión dual en toda la oferta del centro.
- b) Coordinación con la/s persona/s prospectora/s de empresas.
- c) Dinamización, y en su caso creación, de la bolsa de empleo.
- d) Establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de Formación Profesional y las empresas u organismos equiparados, en colaboración con los organismos intermedios como Cámaras de comercio, Asociaciones empresariales y clústeres de empresas, entre otros.
- e) Comunicación con la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional y el Servicio Provincial del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias en lo concerniente con la formación en empresa u organismo equiparado.
- f) Potenciación de la participación e implicación de las empresas y organizaciones en la formación en empresa u organismo equiparado.
- g) Participación activa en la formación de tutores/as de empresa u organismo equiparado.
- h) Aseguramiento de la calidad en el proceso de gestión de la formación en empresa u organismo equiparado, en especial en la aplicación de los criterios de selección.
- i) Balanceo de colocaciones entre empresas y organizaciones, teniendo en cuenta distintos factores como Ciclo Formativo, sector productivo, etc, favoreciendo la equidad de perfiles profesionales, género de personas en formación y niveles académicos.
- j) Soporte a los/as tutores/as duales generales que se puedan incorporar durante el curso.
- k) Utilización de la retroalimentación generada con todas las partes implicadas en la formación en empresa u organismo equiparado, como mejora de la gestión centralizada.
- l) Supervisión del seguimiento de la inserción laboral.

Para las funciones reseñadas en el apartado anterior se dispondrá de los siguientes periodos lectivos semanales:

- ◆ 3 Familias Profesionales y < 500 alumnos/as: 2 periodos lectivos.
- ◆ 3 Familias Profesionales y entre 500 y 1.200 alumnos/as: 3 periodos lectivos.
- ◆ 3 Familias Profesionales y > 1.200 alumnos/as: 4 periodos lectivos.
- ◆ Más de 3 Familias Profesionales y < 1.000 alumnos/as: 3 periodos lectivos.
- ◆ Más de 3 Familias Profesionales y > 1.000 alumnos/as: 4 periodos lectivos.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

PROSPECTOR/A

Se incluye la función de prospección entre las responsabilidades de el tutor dual y el coordinador dual. No contempla nada específico sobre la figura específica de prospector.

PROFESORADO FP

Las tareas del profesorado serán:

- a) Docencia al alumnado que no realice la formación en empresa. Los periodos lectivos de docencia dependerán del número de periodos lectivos semanales del módulo que deja de impartir, de tal forma que:
 - ◆ 1.º MP < 4 horas: 1 periodo lectivo semanal de atención.
 - ◆ 2.º MP entre 4 y 5 horas: 2 periodos lectivos semanales de atención.
 - ◆ 3.º MP entre 6 y 8 horas: 3 periodos lectivos semanales de atención.
 - ◆ 4.º MP 9 y 12 horas: 4 periodos lectivos semanales de atención.
 - ◆ 5.º MP > 12 horas: 5 periodos lectivos semanales de atención.
- b) Seguimiento del alumnado en formación en empresa.
- c) Impartición de clases en un nuevo grupo por ausencia o baja del/de la profesor/a responsable, dentro de su atribución docente.
- d) Prospección de empresas.
- e) Participación en los proyectos y/o retos.
- f) Apoyos de módulos profesionales.
- g) Estancias formativas en empresas y centros de trabajo reguladas por la Administración Educativa.
- h) Colaboración con la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, si la Administración Educativa así lo determina.
- i) Seguimiento de la inserción laboral del alumnado.
- j) Participación en actividades de orientación profesional.
- k) Formación presencial y online.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

Las empresas deberán disponer de una/a tutor/a dual de empresa u organismo equiparado, pudiendo ser o no personal de plantilla de la empresa, que deberá haber recibido un curso sobre tutorización dual de empresa o haberse comprometido a realizarlo.

TUTOR MANCOMUNADO

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en la LO 03/22.

Existe la posibilidad de que varias empresas, normalmente pymes o micropymes, compartan el tutor de empresa, pertenezca a una de ellas o sea externo, que se encargue de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.



5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El alumnado con discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. Se deberá asegurar que el/la alumno/a con discapacidad haya conseguido todos los resultados de aprendizaje incluidos en los estudios realizados.

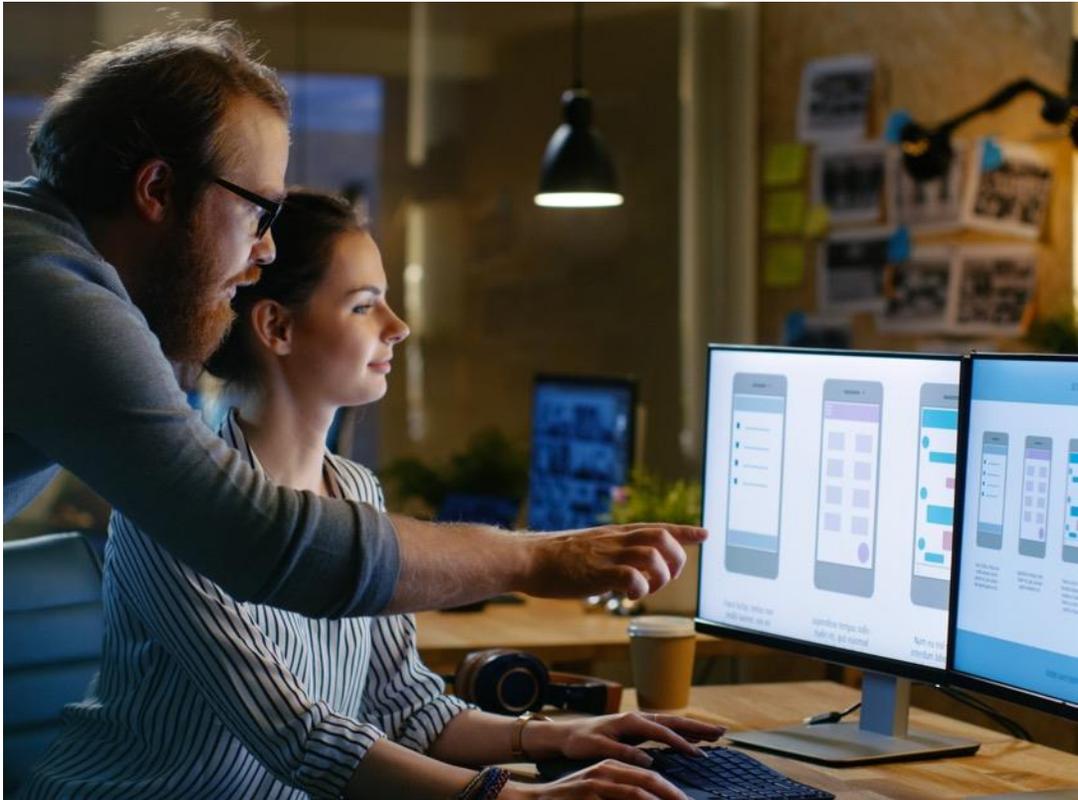
Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Régimen General: El alumnado que curse la modalidad virtual, semipresencial o modular deberá tener superados los resultados de aprendizaje, a realizar en el centro educativo, de todos los módulos y, en su caso, ámbitos y Proyecto, para poder realizar la formación del resto de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado.

Régimen Intensivo: En las modalidades virtual, semipresencial y modular no se podrá realizar la formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La normativa analizada no contempla las directrices de la oferta integrada de FP:

- ♦ DECRETO 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ♦ ORDEN ECD/881/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025. [Texto legal](#).

Se especifica en la norma, no obstante, que:

- ♦ Las formaciones podrán agruparse en bloques inferiores al módulo profesional, que serán acreditables con valor en la comunidad autónoma.
- ♦ Que estas agrupaciones en bloques inferiores servirán para facilitar la formación de profesionales y favorecer la formación continua.

En los CIFP, se imparte oferta integrada de grados C.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.

